

ADENDA 002

Procede la administración y con fundamento a lo solicitado por uno de los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía 001-09 cuyo objeto lo constituye **“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así : Tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 01 de Abril de 2.009 al 31 de Julio de 2.010”** solicitud que fue realizada el día 11 de Marzo del año 2.009, la cual quedará así:

CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

3.1.2.2 PRECIO..... 400 PUNTOS

Esta evaluación otorga un máximo de 400 puntos, a la oferta de menor valor total; siempre y cuando la misma cumpla con los parámetros establecidos en el decreto 4950 de 2.007 y la resolución numero 00224 de 2.008, a las demás, se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente. Las cooperativas tendrán su mínimo propio autorizado por el Decreto 4950 de 2.007 asimilándolos en materia de puntuación a las empresas comercial con fundamento al artículo 10 de la Ley 1150 de 2.007.

El proponente que presente el menor valor de la oferta, siempre y cuando no viole la tarifa establecida en el artículo 2 del decreto 4950 de 2.007 y la resolución numero 00224 de 2.008, obtendrá----- 400 puntos

El segundo menor valor obtendrá-----350 puntos

El tercer menor valor obtendrá-----300 puntos

El cuarto menor valor obtendrá-----250 puntos

Y así sucesivamente la calificación ira disminuyendo de a cincuenta puntos.

PARAGRAFO. Si bien es cierto la Entidad efectuó proyección del valor del servicio para la vigencia del año 2.010 en un 10%. El proponente al efectuar la proyección para esta misma vigencia no puede estar por debajo del actual porcentaje de incremento de salario mínimo legal es decir el 7.67%

El valor del servicio a prestar para a la vigencia del año 2.010 que este por debajo de este porcentaje no será objeto de calificación.

ALBA ROCIO VARGAS MEDINA

Subgerente Administrativa

Reviso: María Elena Gutiérrez Duarte